

ESTATUTOS PARA LA EXPRESION ORGANIZATIVA DE COMUNIDADES NEGRAS DENOMINADA  
("ASOCIACION DE EMBAJADORES VICHEROS DEL PACIFICO "ASEMVIP ")

CAPITULO I

SU ORIGEN DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Art. 1. La Asociación "EMBAJADORES VICHEROS DEL PACIFICO "(ASEMVIP) es una entidad y/o Expresión Organizativa de derecho privado sin ánimo de lucro, creada de acuerdo con las leyes colombianas y regida por ellas como lo es la ley 70 de 1993, decreto 1640 de 2020 y demás reglamentarios expedidos por el ministerio del interior (dirección de comunidades negras, afrocolombiana, raizal y Palenqueras). En especial lo dispuesto en el Articulo 2.5.1.1.22 Decreto 1640 de 2020.

Definiciones. Para los efectos del presente capitulo se entiende por:

1. Formas o expresiones organizativas son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o Palenqueras que reivindican y promueven su cultura propia , su historia , sus prácticas tradicionales y costumbres , para preservar y proteger la identidad cultural , y que estén asentados en territorios que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva .

Art. 2. El órgano que se constituye para todos los actos públicos y privados se denominará expresión organizativa denominada asociación "EMBAJADORES VICHEROS DEL PACIFICO ".con su sigla ( ASEMVIP ).

Art. 3. El domicilio legal principal de asociación será la población cabecera de la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia y podrá tener filiales en cualquier lugar del país y el exterior.

Art. 4. La asociación "EMBAJADORES VICHEROS DEL PACIFICO "tendrá una duración a término indefinido.

CAPITULO II

OBJETOSOCIAL DE LA ASOCIACION

Art. 5. La asociación tiene como objeto social:

- a. Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos y/o políticos, la denominación de origen y salvaguarda de los Haceres y Saberes, las prácticas artísticas culturales ancestrales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal oh Palenqueras dentro de la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnicultural que caracteriza al país.

- b. Promover, fomentar, proponer, gestionar y participar en eventos artísticos, culturales, celebraciones y conmemoraciones que garanticen protección y conservación de nuestra identidad etnocultural con productos **ancestrales como el viche de caña nativa** y sus derivados al igual que nuestros ritmos e instrumentos musicales, bailes y danzas, gastronomía y demás prácticas etnocultural ancestrales que garanticen la salva guarda de nuestros Haceres y Saberes culturales ancestrales incluida su Denominación de origen.
- c. Participar en las convocatorias que se realicen de orden privado o público nacional, internacional, departamental y municipal.
- d. Asociar y agrupar en esta organización a productores, transformadores del viche y sus derivados asentados en el pacífico colombiano Valle, Cauca, Nariño y Choco de igual forma a las diferentes manifestaciones artísticas y culturales de música, baile, danza, artesanía y gastronomía de las comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palanquera.
- e. El asesoramiento, la ejecución y la evaluación de proyectos sociales de investigación, de prestación de servicios, la promoción de programas preventivos y formativos en el área de la resocialización de grupos humanos vulnerables en la búsqueda del restablecimiento de derechos para la población desplazada y víctima de la violencia por el conflicto interno.
- f. El asesoramiento, diseño, ejecución y evaluación de proyectos ambientales, sociales de investigación y la implementación de programas preventivos, formativos en diferentes áreas de la cultura, el arte, la danza, la música, la ciencia, la educación, el desarrollo comunitario con poblaciones urbanas y rurales residentes en el territorio nacional ; por tal razón realizar estudios e investigaciones prácticas acerca de los fenómenos humanos y sociales que tienen lugar en los espacios educativos y procesos comunitarios y asociativos .
- g. Diseñar, promover y desarrollar mecanismos de capacitación para los miembros y asociados a esta organización en materias como Buenas prácticas de manufactura, comercialización, distribución, contabilidad etc., que logren fortalecer cada uno de sus emprendimientos.
- h. Proponer y ejecutar alternativas de trabajo que den respuestas concretas a las necesidades más sentidas en el área de Haceres y saberes ancestrales, la cultura, el arte, la música, la danza , la ciencia , la educación y el desarrollo comunitario , la educación formal, no formal diseñando , ejecutando y evaluando proyectos de asistencia social y productivos de desarrollo comunitario en los sectores más vulnerables de la sociedad , especialmente con los niños , jóvenes y adolescentes víctimas del conflicto armado y en condición de desplazamiento forzado , tratamiento y prevención de la drogadicción , asistencia a madres cabeza de hogar , personas en condición de discapacidad y caracterizadas como minoría étnica afrocolombiana.
- i. Proponer diseñar y ejecutar Proyectos de asistencia técnica agrícola en los territorios **que logren mejorar la producción de la caña nativa como materia prima para el viche y sus derivados como también asistencia técnica e industrial que permitan una mejor calidad y rentabilidad en el producto final viche en los territorios ancestralmente reconocidos como productores del viche y así contribuir al crecimiento económico, social y la generación de empleo en los territorios siempre buscando garantizar el cuidado , protección y sostenibilidad del medio ambiente como también mecanismos de economía naranja entre productores y transformadores que garanticen la comercialización de los productos .**

- j. Realizar procesos de seguimiento asesoría y concertación con las entidades encargadas de temas como la reglamentación de la ley del viche y los trámites pertinentes para el logro de la legalización tanto de los productores bicheros como de los transformadores y comercializadores del producto.
- k. Promover, proponer, diseñar y ejecutar proyectos sociales, agrícolas, piscícolas, avícolas, ganadería, que permitan alternativas de ingresos y la sustitución de cultivos ilícitos tendiente a lograr la sostenibilidad de una paz duradera y permanente en los territorios especialmente en zonas de pos conflicto, propender por impulsar, difundir y gestionar la paz, la equidad social de acuerdo a las proporciones que garanticen la convivencia pacífica en un entorno social de derecho.
- l. Fomentar y utilizar los medios técnicos, tecnológicos y de comunicación social para el desarrollo de todos los procesos aquí propuestos.
- m. la ASOCIACION DE EMBAJADORES VICHEROS DEL PACIFICO (ASEMVIP). podrá gestionar ante las entidades gubernamentales de orden nacional, internacional, departamental, municipal y regional afines a nuestro objeto social que ejercen control de las debidas licencias e incluso en cuanto a efectuar convenios institucionales para la eficaz implementación de estos objetivos y canalizar recursos nacionales e internacionales y así lograr facilitar el desarrollo de las iniciativas y proyectos la asociación ( ASEMVIP ) realizará eventos de emprendimientos culturales , artísticos , musicales, gastronómicos , científicos , conferencias y capacitaciones educativas y formativas que propendan por el desarrollo de los asociados y la comunidad , la reconstrucción del tejido social , el aumento de la productividad agrícola , la reconstrucción del tejido social , programas de reforestación , capacitación en la promoción y protección del medio ambiente , promover , diseñar y editar documentos de información , boletines , revistas y libros sobre las áreas de interés para la asociación , sus miembros y público en general ; en fin todo acto constitucionalmente legal que propenda por la paz y la convivencia armónica dentro de la sociedad colombiana .
- n. Para el logro de los anteriores objetivos la asociación (ASEMVIP) podrá contratar al personal requerido, lo mismo que importar los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios.

### CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 6. Serán miembros de la asociación los socios fundadores, **las personas naturales y jurídicas que lo soliciten por escrito y sean aprobadas por el consejo de fundadores.**

Art. 7. Condiciones de admisión.

1. Ser persona natural y/o Jurídica, contar con un emprendimiento **o** negocio ya establecido afín con el viche y sus derivados, música, danza, baile, gastronomía, artesanía ancestral del pacífico colombiano en todo caso deberá pertenecer y/o ser miembro de comunidades negras, afrocolombiana, raizales **o** Palenqueras.

2. Ser mayor de 14 años de edad.
3. Tener capacidad para contratar y obligar.
4. Aceptar los estatutos y reglamentos internos.
5. Gozar de Buena conducta.
6. Tener disposición para cooperar en los logros de los objetivos de la asociación.
7. Pagar la cuota de admisión equivalente al **10 % del salario mínimo mensual legal vigente**.
8. Cancelar mensualmente y dentro de los cinco primeros días de mes la cuota de sostenimiento **oh aporte social equivalente a un día del salario mínimo legal vigente y las demás obligaciones establecidas por el consejo de fundadores**.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS CARGOS DE DIRECCION: CONSEJO DE FUNDADORES Y JUNTA DIRECTIVA

Art. 8. El consejo de fundadores es el órgano supremo y permanente de dirección de la asociación, estará compuesto por **( )** miembros , quienes serán nombrados por una sola vez del grupo general de socios fundadores en número impar .

Parágrafo: Las vacantes que se presenten en este organismo por renuncia irrevocable, falta absoluta por fallecimiento serán nombradas por cooptación que hará el consejo de fundadores en asamblea extraordinaria citada con no menos de (08) ocho días hábiles de anticipación en estos casos se le dará prelación a la designación que haga quien deja la vacante y/o tenga vínculos tenga vínculos familiares hasta dentro del tercer grado de consanguinidad eso si respetando el orden jerárquico familiar.

En los casos de expulsión motivada por incumplimiento a los estatutos **oh** falta grave no tendrá aplicabilidad el párrafo anterior y será potestad absoluta del consejo de fundadores en asamblea decidir quien remplaza dicha vacante que en todo momento deberá ser un miembro asociado y sin ningún tipo de amonestaciones escritas con vigencia de menos de (03) tres meses.

Art. 9. Serán funciones del consejo de fundadores:

9. 1 Impulsar todo lo necesario para el logro de los objetivos de la expresión organizativa "ASOCIACION DE EMBAJADORES VICHEROS DEL PACIFICO " (ASEMVIP) .
9. 2 Nombrar Junta Directiva.
9. 3 Nombrar Revisor Fiscal.
9. 4 Nombra el Gerente Administrativo (cuando este sea necesario, pero en ningún caso podrá hacer parte de la junta directiva, pero si del consejo de fundadores).
9. 5 Aprobar el presupuesto.
9. 6 Aprobar erogaciones superiores a (25) veinticinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.
9. 7 Aprobar el reglamento interno.

9. 8 Recibir informes presentados por el Representante legal y el Revisor fiscal.

9. 9 Aprobar los planes y programas a seguir por parte de la asociación.

9. 10 Modificar los estatutos.

Art. 10. Las reuniones del consejo de fundadores serán:

10. 1 Ordinarias: se reunirán por derecho propio dentro de los tres primeros meses de cada año en la sede principal de la asociación **oh** donde convoque el presidente.

10. 2 Extraordinarias: Cuando las circunstancias así lo ameriten y se haga por petición expresa del presidente **oh** de las 2/3 dos terceras de los fundadores como mínimo, precisando los temas a tratar y con mínimo tres (03) días de anticipación.

**Art. 11. Del Quórum; El consejo de fundadores sesionará con más de dos consejeros, pero solo podrá decidir con la mitad más uno de los miembros.**

Art. 12. La Junta directiva será nombrada para sesionar por un periodo de dos años y estará constituida por:

12. 1 Un Presidente (a).

12. 2 Un Vicepresidente (a).

12. 3 Un Secretario (a).

12. 4 Un Tesorero (a).

12. 5 Un (a) Vocal.

Art. 13. Serán funciones de la junta directiva:

13. 1 Preparar y presentar los planes y proyectos de desarrollo y gestión para el cumplimiento de los objetivos de la entidad de dos (02) años, pero presentando informe anual de resultados ante la asamblea general de afiliados y consejo de fundadores en el mes de enero de cada año refiriéndose al año inmediatamente anterior.

13. 2 Nombrar las comisiones técnicas de trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de tales planes y proyectos.

13. 3 Obligarse hasta por (25) veinticinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

13. 4 El Quorum de la Junta directiva para deliberar será de cualquier número, pero solo podrá decidir con la mitad más uno de sus miembros.

13. 5 Se reunirán periódicamente el último sábado de cada mes en la sede de la asociación **oh** de forma virtual dejando plena evidencia de ello o extraordinariamente cuando el presidente o la mitad más uno de sus miembros convoque.

13. 6 conflicto de intereses la junta directiva no deberá estar conformada parcial **oh** totalmente por más de un miembro de la misma familia con vinculo hasta del tercer grado de consanguinidad, afinidad y/o civil.

Art. 14. Son funciones del Presidente:

1. Ser el representante legal de la asociación para todos los efectos legales.

2. Presidir y dirigir las reuniones del consejo de fundadores y de la Junta directiva.
3. Contratar y obligarse a nombre de la asociación.
4. Recibir a todo título: Donaciones, legados, comodatos y auxilios de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.
5. Firmar los documentos que tenga que ver con la parte operativa de la asociación.

Art. 15. Son funciones del Vicepresidente:

1. Hacer las veces del presidente cuando este se encuentre ausente, temporal o definitivamente.
2. Asesorar al presidente de la asociación.
3. Cumplir con las funciones que le encomienda el consejo de fundadores.

Art. 16. Son funciones del secretario:

1. Llevar en libros y memorias las actas que sean aprobadas por la junta directiva.
2. Contestar la correspondencia y garantizar el archivo.
3. Organizar y concertar con el gerente administrativo los eventos y actividades de la asociación y presentar el orden del día.

Art. 17. Son funciones del tesorero:

1. Llevar los libros de contabilidad de la asociación.
2. Manejar los fondos de la asociación, en este caso las cuentas bancarias de la asociación deberán incluir las firmas del Representante legal y el Tesorero.
3. Efectuar los pagos de acuerdo a lo ordenado por la junta directiva.

Parágrafo: Los balances, inventarios o informes económicos que presente el tesorero entado caso deberá ser refrendados por el Revisor fiscal.

Art. 18. Serán funciones del Vocal:

1. Asistir a las reuniones de la junta directiva.
2. Ejercer el derecho para aprobar o improbar las diversas decisiones que se tomen en la junta directiva.
3. Presentar proyectos y propuestas.
4. Presidir comités, comisiones creados por la junta directiva o el consejo de fundadores

Art. 19. Serán funciones del Revisor fiscal:

1. Ejercer el rol de órgano de control y vigilancia al interno de la asociación.
2. Supervisar los movimientos económicos de la junta directiva, del consejo de fundadores, de los diferentes comités, departamentos o de Gerencia administrativa (Cuentas y Libros) .
3. Inspeccionar las erogaciones que realice la asociación por todo concepto.
4. Convocar a reunión extraordinaria a los organismos directivos cuando este así lo considere.

Art. 20. Los comités tendrán funciones que la junta directiva les asigne y estarán sujetos a la coordinación de la misma.

## CAPITULO V

### PATRIMONIO

Art. 21. El Patrimonio de la asociación estará constituido por:

1. Aporte mensual de los asociados será por la suma equivalente a un día de salario mínimo legal vigente.
2. Bienes muebles o inmuebles que sean donados por los fundadores o cualquier persona natural o jurídica.
3. La donaciones, herramientas o legados que de cualquier persona natural o jurídica.
4. Los Auxilios que reciba de cualquier entidad de derecho público o privado, del orden municipal, departamental, nacional o internacional.
5. Los incrementos patrimoniales que obtenga por el ejercicio de su actividad, los que en todo caso deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos.

Art. 22. La administración del patrimonio de la asociación estará a cargo de la junta directiva, quienes lo dedicaran al logro de los objetivos de la asociación.

## CAPITULO VI

### PERDIDAS DE DERECHOS

Art. 23. Los socios perderán su condición de miembros activos de la asociación por cualquiera de las siguientes causales:

1. Ser condenado por autoridad judicial.
2. Atentar contra el buen uso de los recursos propiedad de la asociación.
3. Atentar contra la integridad de algún miembro o el patrimonio de la asociación.
4. No cumplir con los compromisos adquiridos con la asociación y estatutos.
5. No atender ni rectificar conductas a llamadas de atención, formuladas por escrito por parte de cualquiera de los órganos de dirección, (hasta dos veces) pero siempre y en todo caso la decisión de la sanción será tomada en última instancia por el consejo de fundadores como órgano supremo.

## CAPITULO VII

### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 24. La asociación se liquidará y disolverá por decisión unánime de los socios fundadores, El remanente pasará a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla similares propósitos.